



MINISTERIO DE CULTURA

GOBIERNO DE EL SALVADOR

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

ORDEN DE COMPRA PARA OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:

Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe Edificio A-5, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador
25 de ENERO de 2023

ORDEN No.: OC/013-G/2023

REFERENCIA:

“SERVICIOS PROFESIONALES DE GUÍAS TURÍSTICOS PARA LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS, (SAN ANDRÉS, TAZUMAL Y CIHUATÁN)”.

RAZÓN SOCIAL DEL SUMINISTRANTE

NIT

JONATHAN MOISES DOMINGUEZ BERMUDEZ

No.	CÓDIGO ONU	CÓDIGO PRESUPUESTARIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	PRECIO UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL (CON IVA)
1	91100000	54399	1	Servicio	SERVICIOS PROFESIONALES DE GUÍAS TURÍSTICOS PARA LOS PARQUES ARQUEOLÓGICOS, (SAN ANDRÉS, TAZUMAL Y CIHUATÁN) PRODUCTOS A ENTREGAR: 6 informes, uno cada 30 días, sobre las actividades realizadas, presentado al Administrador de la Orden de Compra, con copia al Administrador del Parque en que sea asignado.	\$ 2,730.00	\$ 2,730.00

MONTO TOTAL (CON IVA) \$ 2,730.00

MONTO TOTAL EN LETRAS: DOS MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

JUSTIFICACIÓN: Se requiere la contratación de guías turísticos, para la ejecución de trabajo guiado en el Parques Arqueológicos San Andrés, Tazumal y Cihuatán, administrados por la Dirección de Arqueología, que consiste en propiciar el acercamiento de la población salvadoreña al conocimiento recabado sobre el sitios Arqueológicos, a través de exhibiciones de diversas naturalezas, con el fin de valorizar y educar sobre el Patrimonio Arqueológico de El Salvador.

FINANCIAMIENTO: FONDOS FAES

GARANTÍA: N/A

FORMA DE PAGO: Se realizarán 6 pagos de la siguiente forma: de \$455.00 mensuales, con Crédito a 60 días calendario, a los cuales se les aplicará los descuentos de Ley correspondientes.

LUGAR DE EJECUCIÓN : El servicio será ejecutado en las instalaciones del Parque Arqueológico Cihuatán, ubicado en el Km 36.5, carretera Troncal del Norte, 3 Kms. al norte de Aguilares, Departamento de San Salvador.

PLAZO Y HORARIO DE EJECUCIÓN : El plazo del servicio será de ciento ochenta y dos días, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio que emitirá la Administradora de la Orden de Compra, en horario de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. de martes a domingo.

DOCUMENTOS DE COBRO: El suministrante para la emisión del Quedan, deberá presentar en los 5 días hábiles del mes siguiente, a la prestación y recepción del servicio, Recibo de Cobro en original, a nombre de: **FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DEL MINISTERIO DE CULTURA**, NIT: 0614-240609-107-5, REGISTRO: 198025-6, junto con la respectiva Acta de recibido de conformidad al servicio

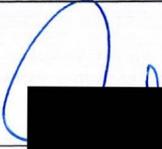
ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA: Con base a las facultades que otorga el Acuerdo N° 020/2022 de fecha 16 de mayo de 2022, en el cual se ratifica el Acuerdo N° 037/2019 de fecha 21 de junio de 2019, se nombra como Administradora de esta Orden de Compra a la [REDACTED] de Padilla, Administradora de la Dirección de Arqueología.

DOCUMENTOS. Forman parte de esta orden: a)Solicitud de bien, obra y servicio, b)solicitud de disponibilidad, c)Términos de referencia, d)Ofertas de las empresas, e)cuadro comparativo (si aplica), f)Opinión Técnica de la unidad solicitante (si aplica), g)Resolución de Adjudicación , Resolución Razonada (si aplica), Anexos (si aplica).

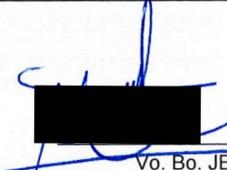
MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, El Ministerio de Cultura podrá modificar de forma unilateral la presente orden, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte integral de esta orden.

TOMAR EN CUENTA LAS SIGUIENTES INDICACIONES

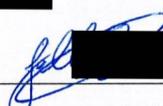
- 1° Antes de efectuar el servicio referido, el Suministrante deberá comunicarse con la persona designada como Administradora de esta Orden, al Tel. [REDACTED] [REDACTED] objeto de determinar el momento en el que deberá dar inicio el servicio.
- 2° - El Ministerio de Cultura no se hace responsable por documentos que no se presenten a cobro transcurridos dos semanas después de haberse recibido el servicio de conformidad.
- 3° - Si el suministrante incumpliere en cualquiera de las condiciones de esta orden, se aplicará el artículo 85 de la LACAP.


[REDACTED]
DESIGNADO

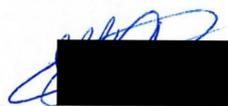



[REDACTED]
Vo. Bo. JEFE - UAC



[REDACTED]

[REDACTED]
SUMINISTRANTE


[REDACTED]
ELABORA


[REDACTED]
Sonathan Moisés Domínguez Bermúdez